



# Resolución Directoral Regional

Nº 353 -2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 29 NOV 2017

## VISTO:

El Oficio N° 737-2017-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA y el Informe N° 56-2017-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA, ambos de fecha 23 de noviembre de 2017.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para quienes prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellos que están encargados de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación del servicio a cargo de éstas. Así, la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley acotada señala que es de aplicación a los servidores civiles de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y 728, las normas referidas al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador.

Que, el Artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, precisa que las Autoridades Competentes del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, quien es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública, no tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. Además señala que la Secretaría Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces.

Que, el Artículo 94° del precitado Reglamento, señala que las autoridades de los órganos instructores del Procedimiento Disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del Titular de la entidad.

Que, el Ítem 8 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución N° 092-2016-SERVIR-PE, en su Numeral 8.1 señala que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario, está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la Oficina de Recursos Humanos (o quien haga sus veces); sin embargo, en el ejercicio de sus funciones se reporta a ésta.

Que, mediante Oficio N° 737-2017-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA, se remite el Informe N° 56-2017-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA, mediante el cual, la Unidad de Personal, hace conocer que, la servidora Marlene García Mamani, quien venía desempeñándose como Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la DRAT, en mérito a la Resolución Directoral Regional N° 80-2017-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de marzo de 2017, ha sufrido un accidente doméstico que amerita un descanso médico de 20 días, razón por la cual, solicita la designación temporal del servidor Alfredo Fernández Tintaya, abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica, como Secretario Técnico, a fin de no perjudicar la continuidad de





# Resolución Directoral Regional

Nº 353-2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA

29 NOV 2017

FECHA:

los Procedimientos Administrativos Disciplinarios instaurados. En ese entender, resulta necesario emitir el acto resolutorio a efectos de cumplir con la normatividad vigente.

Estando a lo expuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución N° 092-2016-SERVIR-PE y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 592-2017-GR/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** en calidad de Secretario Técnico en apoyo de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, al Abog. ALFREDO FERNÁNDEZ TINTAYA, designación que está supeditada a la reincorporación de la Abog. Marlene Delcy García Mamani.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER**, los efectos de la Resolución Directoral Regional N° 80-2017-DRA/GOB.REG.TACNA, hasta la efectiva reincorporación de la Abog. Marlene Delcy García Mamani.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** a las partes pertinentes para su conocimiento y cumplimiento.

## REGISTRESE Y COMUNIQUESE

  
GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
ING. JUAN F. QUISPE SACERES  
DIRECTOR (e)

Distribución:  
Interesado  
DRA.T  
OAJ  
OA  
QPP  
UPER  
Archivo

JFQC/mesg